

- - -Monterrey, Nuevo León a ocho de julio de dos mil nueve.-

- -Vista la notificación realizada dentro de los autos del expediente registrado con la clave RRS-006/2009, en fecha siete de julio de dos mil nueve, por medio de la cual se dio a conocer a la ciudadana Celia Lorena Montemayor Moya, quien se ostentó como Representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el contenido íntegro del acuerdo dictado por esta Instructoría en fecha veintinueve de junio del presente año, en la que se hace su conocimiento el auto aclaratorio para efecto de que precisara lo siguiente: acompañara documentos necesarios para acreditar su personería y señalara con precisión el acto, omisión o resolución impugnada, dándosele un plazo de veinticuatro horas para cumplir con lo ordenado en el punto PRIMERO del proveído de la referida fecha; en esa virtud, siendo que el término otorgado a la citada promovente ha fenecido en exceso y sin que esta hubiese comparecido a cumplimentar la prevención hecha por esta Instructoría; por lo tanto, con fundamento en lo previsto en los artículos 250 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y 19, fracción I del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, el suscrito Comisionado Instructor acuerda tener por no presentado el medio de impugnación signado por la ciudadana Celia Lorena Montemayor Moya, quien se ostentó como Representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, recibido por este organismo electoral en fecha veinticuatro de junio del año en curso y proceder a realizar el archivo definitivo del expediente en que se actúa;

En consecuencia, el presente acuerdo se deberá notificar personalmente a la promovente en el domicilio señalado en su escrito, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; por último, deberá archivarse el expediente administrativo registrado con la clave RRS-006/2009, como asunto totalmente concluido. Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos 250 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y 19, fracción I del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, el suscrito Comisionado Instructor acuerda:

**PRIMERO:** Tener por no presentado el medio de impugnación signado por la ciudadana Celia Lorena Montemayor Moya, quien se ostentó como Representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, recibido por este organismo electoral en fecha veinticuatro de junio del año en curso.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la promovente en el domicilio señalado en su escrito, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Archivar el expediente administrativo registrado con la clave RRS-006/2009, como asunto totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Lic. Mauricio Farías Villarreal, Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.- Conste. - - - - -

Lic. Mauricio Farías Villarreal  
**Comisionado Instructor**